



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación número: 11001-03-15-000-2021-05966-00
Solicitante: IMC Airport Shoppes S.A.S.
Autoridad: Unidad de Gestión de Pensión y Parafiscales – UGPP
Asunto: Acción de tutela

TUTELA-Admisión de la solicitud. AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO-Notificación como interviniente. INFORME DE TUTELA-Término para que la autoridad lo presente. PRUEBAS EN TUTELA-Documentos allegados con la solicitud. PRUEBAS EN TUTELA-Solicitud de expediente en copia digital. PRUEBAS EN TUTELA-Suspensión del término para decidir la solicitud. MEDIDA PROVISIONAL-No se advierte que sea necesaria ni urgente.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con el reparto previsto por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTESE** la solicitud de tutela instaurada por la IMC Airport Shoppes S.A.S., a través de su representante legal, contra la Unidad de Gestión de Pensión y Parafiscales – UGPP. En consecuencia:

1. **NOTIFÍQUESE** a la solicitante y a la Unidad de Gestión de Pensión y Parafiscales–UGPP. Asimismo, a los señores Magistrados del Tribunal Administrativo de Antioquia que conocen del proceso Rad. n°. 05001-23-33-000-2020-00443-00, como terceros interesados en el resultado de esta acción, a quienes se les remitirá copia de la solicitud. **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del CGP. **INFÓRMESELE** que el expediente queda a su disposición para su eventual intervención.

3. **INFÓRMESE** a la Unidad de Gestión de Pensión y Parafiscales–UGPP y a los terceros con interés que, en el término de tres (3) días, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

4. **TÉNGASE** como pruebas con el valor que les asigna la ley los documentos allegados con la solicitud de tutela. **SOLICÍTASE** al Tribunal Administrativo de Antioquia que remita copia digital del expediente n°. 05001-23-33-000-2020-00443-



2
Expediente n°. 11001-03-15-000-2021-05966-00
Solicitante: IMC Airport Shoppes S.A.S
Admite tutela

00del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de IMC Airport Shoppes S.A.S. contra la Unidad de Gestión de Pensión y Parafiscales – UGPP. Término tres (3) días.

5. **SUSPÉNDASE** el término para decidir la solicitud de tutela, mientras se practican las pruebas ordenadas.

6. El solicitante pidió como medida previa que se suspenda el término concedido por el Tribunal Administrativo de Antioquia en Auto del 24 de agosto de 2021 para presentar alegatos de conclusión, pues la respuesta de la Unidad de Gestión de Pensión y Parafiscales–UGPP afecta de manera directa el desarrollo del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en curso. El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez a suspender un acto en concreto que amenace o vulnere los derechos fundamentales del solicitante cuando lo considere urgente y necesario. Como el Auto cuyo término se pide suspender no vulnera los derechos fundamentales del solicitante, **NIÉGASE** la medida previa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE